

MILÉN: SINTENTA Y NUEVE .- (69) .-

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " NAVIERA

JORGE CEDENO JCP HERMANOS, COMPAÑIA LIMITADA" . - - - - -

(CUANTIA INDETERMINADA) .-

En la Ciudad de Manta, Cabeza del Cantón del mismo nombre, Provincia de

Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de Febrero de

mil novecientos noventa, ante mí, Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria

Pública Primera del Cantón, comparece: El señor Juan Alberto Alvia Cevallos

Alvia, de estado civil soltero, Estudiante, ecuatoriano, mayor de edad, -

con domicilio y residencia en esta Ciudad, legalmente capacitado para con-

tratar y obligarse, a quien de conocerlo personalmente y de haberme pre-

sentado su Cédula de Ciudadanía, doy fe .- Bien instruido en el objeto y

resultados de esta escritura de " REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", a cuyo otorgamiento procede por

sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otor-

gantes para que sea elevada a escritura pública, me presenta la minuta cu-

yo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase Ud. insertar una de Reforma de Estatutos Socia-

les de la Compañía de Responsabilidad Limitada " NAVIERA JORGE CEDENO -

JCP HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA", contenida en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: DEL INTERVINIENTE .- Comparece, otorga y suscribe el presente ac-

to, el señor Juan Alberto Alvia Cevallos en su calidad de Gerente y re-

presentante legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada " NAVIERA JOR-

GE CEDENO JCP HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA " y debidamente autorizado por

la Junta General Extraordinaria de socios reunida al efecto, conforme a

las certificaciones y fotocopias certificadas que se acompañan .

En la Ciudad de Manta, en el Protocolo y conservado en los oficinas de la

1 DE LOS ANTECEDENTES .= Mediante escritura pública número 420, se constituyó
2 en la Ciudad de Manta, la Compañía de Responsabilidad Limitada NAVIERA JORGE Cedeño JCP HERMANOS Compañía Limitada, el día tres de Julio de
3 mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público Cuarto del Cantón, Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, aprobada mediante resolución No.
4 89-4-2-10095 dictada por el Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, intendente de Compañías, del día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, con el número doscientos noventa y siete y anotada en el Repertorio General con el número cuatrocientos doce, el día dieciseis de Agosto del mismo año. Con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía resuelve reformar los Estatutos sociales, cláusula cuarta del OBJETO SOCIAL y, posteriormente, en sesión del día quince de enero de mil novecientos noventa, la Junta General Extraordinaria de socios reunida al efecto, resuelve hacer un alcance ampliatorio a dicha reforma con la finalidad de tener las bases legales para alcanzar los objetivos de la Compañía .= TERCERA: DE LA REFORMA DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .= Con los antecedentes anotados la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada NAVIERA JORGE Cedeño JCP HERMANOS, COMPAÑIA LIMITADA en sendas sesiones de los días treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y quince de enero de mil novecientos noventa con el voto unánime de los socios concurrentes señores Jorge Cedeño Parrales, Juan Alberto Alvia Cevallos, Carlos Enrique Alvia Cevallos, que representan en total del capital social resolvieron reformar el objeto social de la Compañía y hacerle un alcance ampliatorio a esta reforma en su orden quedando definitivamente la cláusula cuarta de los estatutos sociales así .= CUARTA .= DEL OBJETO SOCIAL .= La Compañía tiene como objeto lo siguiente, =

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NAVIERA JORGE CEDENO-JCP HERMANOS-COMPAÑIA LIMITADA, CORRESPONDIENTE AL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1.989.- No. 2.x.x.x.x.x.x.x

En la Ciudad de Manta, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 10H00, en la oficina principal de la Compañía, calle 14, No. 112 estando presentes los socios señores Jorge Antonio Cedeño Parrales, Juan Alberto Alvis Cevallos y Carlos Enrique Alvis Cevallos, que representan el total del capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Naviera Jorge Cedeño-JCP HERMANOS-Compañía Limitada" convienen en constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de socios para resolver sobre la reforma de los Estatutos sociales, cláusula Cuarta DEL Objeto Social, reforma que es requerida para el cumplimiento de los fines de la Compañía. En efecto comprobado que existe el quórum legal, se instala la sesión actuando en la Presidencia y Secretaría, sus titulares, Señores Jorge Cedeño Parrales y Juan Alberto Alvis Cevallos, respectivamente. Por unanimidad de votos se aprueba el siguiente único punto del Orden del Día: Resolver sobre la reforma del Objeto Social de la Compañía. Sobre este punto el Gerente informa a la Junta General Extraordinaria sobre la necesidad de reformar la cláusula cuarta de los Estatutos sociales, del Objeto social, agregando al actual en vigencia, otras actividades que le son necesarias a la Compañía para poder desarrollar con más amplitud y flexibilidad, aprovechando todos los recursos que franquea el medio marítimo, comercial y pesquero de la provincia y con ello, un mejor aporte de los conocimientos de los socios sobre la materia, todo ello destinado al logro de los fines sociales, tal como se ha venido analizando en reuniones informales de todos los socios presentes. Propone pues se apruebe la siguiente reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos sociales, del Objeto social que reformado quedaría así: CUARTA: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía Tiene como objeto social lo siguiente: El de agenciar naves nacionales o extranjeras tanto en el tráfico de cabotaje como internacional; el de representaciones navieras nacionales o extranjeras, de Compañías o personas naturales del comercio marítimo, aéreo o terrestre; el de compraventa, comercialización, nacionalización, importación o exportación de naves, partes de estas, y repuestos de toda clase; la de extracción, cultivo, comercialización, importación y exportación de productos bioacústicos y, en fin, la de realizar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales que sean permitidos por las leyes Ecuatorianas.

en participación, o en cualquier otra forma permitida por la ley de la materia y estos Estatutos. Sometidos a votación la reforma que antecede, es aprobada con el voto unánime de los socios concurrentes, sin modificación facultándose al Gerente de la Compañía para que realice los trámites respectivos y obtenga las aprobaciones, registros e inscripciones que por la ley corresponden, Debiendo dar cuenta de los gastos pertinentes. No habiendo otro punto que tratar se declara un receso de diez minutos para redactar la presente acta, la misma que es aprobada en todas sus partes con el voto unánime de los socios presentes quienes en señal de ello, la firman y rubrican a continuación, en unidad de acto.

- f) Jorge Cedeño Parral, Presidente; f) Carlos Enrique Alvia Cevallos, socio; f) Juan Alberto Alvia Cevallos, Gerente-Secretario. ----

CERTIFICO: La copia que antecede, es igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía. Manta, Febrero 20 de 1.960. -

RAVIERA A. M. F. GROS M. 100

GERENTE

COPIA CERTIFICADAACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NAVIERA JORGE CEDENO -JCP HERMANOS- COMPAÑIA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE ENERO DE 1.990.- N° 3.-

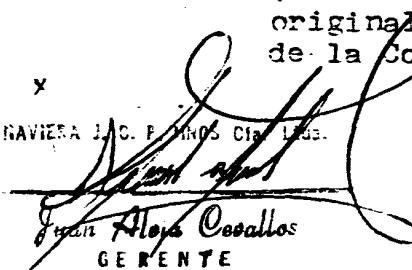
En la ciudad de Manta, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa, a las once horas, en la oficina principal de la Compañía, calle 14, N° 112, estando presentes los socios señores: Jorge Antonio Cedeño Parrales, Juan Alberto Alvia Cevallos y Carlos Enrique Alvia Cevallos, que representan el total del capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Naviera Jorge Cedeño -JCP HERMANOS- Compañía Limitada" convienen en constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios para resolver sobre un alcance a la reforma de los Estatutos sociales, cláusula cuarta DEL OBJETO SOCIAL, que fuere aprobada en sesión de Junta General Extraordinaria de socios del día 30 de Diciembre de 1.989, alcance modificatorio que se requiere para el cumplimiento de los fines propuestos en la susodicha sesión. En efecto, comprobado que existe el quórum legal, se inicia la sesión actuando en la Presidencia y Secretaría sus titulares, señores Jorge Cedeño Parrales y Juan Alberto Alvia Cevallos, en su orden. Por unanimidad de votos se aprueba el siguiente único punto del Orden del Día: Resolver sobre un alcance ampliatorio a la reforma de los Estatutos sociales aprobada en sesión anterior del día 30 de Diciembre de 1.989. Sobre este punto, el Gerente informa sobre la necesidad de hacer un alcance ampliatorio a la reforma de los Estatutos sociales aprobada en Junta General Extraordinaria de socios del día 30 de Diciembre de 1.989, que se requiere para un mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía, dentro del contexto socio - económico de la Provincia, tal como se lo ha discutido en reuniones informales de todos los socios presentes. Por ello, propone a la Junta la aprobación del siguiente alcance modificatorio de las reformas aprobadas, aprovechando que aún no se ha elevado a escritura pública las susodichas reformas: Además, podrá celebrar contratos de asociación de actividades pesqueras y realizar estas actividades con naves de bandera nacional y/o en asociación con naves de bandera extranjera, con lo cual, la cláusula cuarta DEL OBJETO SOCIAL quedaría definitivamente así: CUARTA: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto lo siguiente: El de agenciar naves nacionales o extranjeras tanto en el tráfico de cabotaje como internacional; el de representaciones navales nacionales o extranjeras; de compañías o personas naturales del comercio marítimo, áres o terrestre; el de compraventa, comercializa-

-ción, nacionalización, importación o exportación de naves, partes de éstas y repuestos de toda clase; el de extracción, cultivo, co-mercialización, importación y exportación de especies biacuísticas - de toda clase. Además, podrá celebrar contratos de asociación de - actividades pesqueras y realizar estas actividades con naves de ban dera nacional y/o en asociación con naves de bandera extranjera y, en fin, el de realizar toda clase de actos y contratos civiles y co-merciales que sean permitidos por las leyes ecuatorianas. Para el - cumplimiento de este Objeto social, la Compañía podrá participar en otras empresas, como asociada, accionista o en Cuentas en participa ción, o en cualquier otra forma permitida por la Ley de la materia y en estos Estatutos.-

Sometida a votación la moción propuesta por el Gerente, se la aprue-ba con el voto unánime de los socios concurrentes, tanto en lo que respecta al alcance ampliatorio a la reforma anteriormente aprobada como, en lo que respecta a la forma y contenido definitivos de la - cláusula cuarta, del Objeto Social de los Estatutos de la Compañía. El Gerente de la Compañía queda facultado para que realice los trá-mites respectivos y obtenga las aprobaciones, registros e inscrip-ciones pertinentes, debiendo dar cuenta de los gastos que correspon-dan. No habiendo otro punto que tratar, se declara un receso de diez minutos para redactar la presente acta, la misma que es aprobada en todas sus partes con el voto unánime de los socios presentes, quiénes en señal de ello, la firman y rúbrican a continuación, en unidad de de acto. - f) Jorge Cedeño Parrales, Presidente; f) Carlos Enrique Alvia Cevallos, Socio; f) Juan Alberto Alvia Ce-vallos, Gerente- Secretario.

CERTIFICO : Que la copia que antecede es igual a su original que conserva en el Libro de Actas de la Compañía. Manta, Febrero 20 de 1.990.-

X
NAVIERA J.C. P. Y HOS Clas. Ltda.


Juan Alberto Cevallos

GERENTE

Manta, Agosto 17 de 1.989

Señor
Juan Alvia Cevallos
Ciudad

De mis consideraciones:

Me permito informar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía NAVIERA JORGE CEDENO - JCP HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA, en sesión de Agosto 16 del presente año, por unanimidad de votos, nombró a Ud. GERENTE de la misma, por un periodo de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

Lo que me permite comunicar a Ud. para los fines consiguientes, augurándole muchos éxitos.

Muy atentamente,

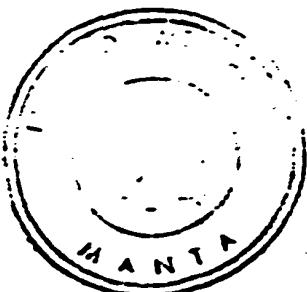
~~Jorge Cedeño Parrales~~
DIRECTOR
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

c.c. : Archivo.

Manta, Agosto 18 de 1.989 ..

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO. ---

~~Juan Alvia Cevallos~~



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Ref. 329
S. 3
m. Agosto 28 de 1989

Attestado por: Juan Alvia C.

notario

el de Agencias naves nacionales o extranjeras tanto en el tráfico de-
 cabotaje como internacional el de representaciones navieras nacionales
 o extranjeras de compañía o personas naturales del Comercio marítimo -
 aereo o terrestre el de compra venta , comercialización, nacionaliza-
 ción, importación o exportación de naves parte de estas o repuestos de-
 toda clase el de extracción , cultivo, comercialización , importación
 y exportación de especie vivaquática de todas clases además podrá cele-
 brar contratos de asociación de actividades pesqueras y realizar estas
 actividades por naves de bandera nacional , y o en asociación de naves
 de banderas extranjeras y en fin el de realizar toda clase de actos i
 contratos civiles y comerciales que sean permitidos por las Leyes en-
 torianas para el cumplimiento de este objeto social . La Compañía podrá
 participar en otras empresas como asociadas accionistas o en cuantas da
 participación o en cualquier forma permitida por la Ley de la materia
 y estos estatutos . - QUINTA - LA DE ESTILO . - Usted señor Notario agre-
 gará todas las cláusulas necesarias para la plena validez del presente
 instrumento de conformidad con el deseo de la Compañía y sus socios -
 así como la documentación legal exigida y acompañada quedando facultada
 el socio - Señor Juan Alberto Alvia Cevallos que suscribe para
 cumplir con la tramitación respectiva y obtener las aprobaciones re-
 gistros e inscripciones que correspondan . Atentamente . Firmado . Dr.
 Gonzalo Vera , Matrícula No. 97 del Colegio de Abogados de Manabí . - -
 Juan Alberto Alvia Cevallos . (HASTA AQUÍ LA MINUTA) . El señor otorgan-
 te aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta que queda alej-
 vada a escritura pública para que surta sus efectos legales . - Se han
 cumplido los preceptos legales . - Leída que les fué esta escritura, al
 señor otorgante por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz ,
 la aprueba quedando facultado el interesado para solicitar su inscrip-

ación y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en
unidad de acto. Doy 16.

~~Ced. No. 120558940-3~~

AVIERA J. C. E. ENGS. DE LOS.

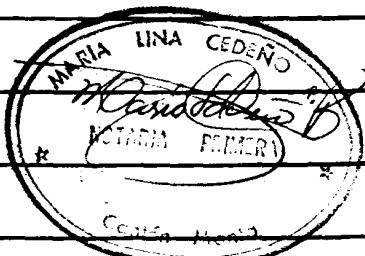
~~H. Davis Davis~~
~~May 1, 1910 Wires~~

Juan Pedro González
DIRECTOR

SE OTORGÓ ANTE MI X EN EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE

TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA VENTA DE

OTORGAMIENTO EN CINCO FOLIAS UTILES -



ESTE ES UN CANTO AL MARXISMO DE LA MATERIA EN LA DILEXITURA DE UNA (1) UNA DILEXITURA.

EN ESTACIONES DE LA COMPAÑIA EN PUEBLA Y VERACRUZ - LLEGADA JUNTO AL CANTO 3, COAH.

ESTE DÍA SE LLEVA A CABO UNA APERTURA ESPECIAL EN EL MUSEO DE LA

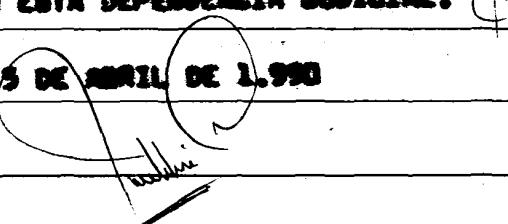
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA. FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION. WASHINGTON, D. C.

POCO VIEJO ENCARCILOADO SIN DIFERENCIA ENTRE GATILLAS MAGIAS COM PRIMA 27 DE MARZO

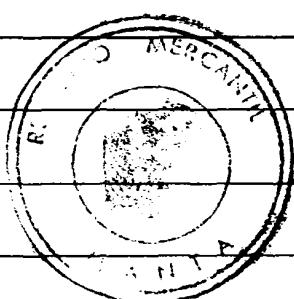
1.390,00 EN ESTA VENTA. A LA VENTA 3 DE ABRIL DE 1.390,00



DEJO INS. , . ก.

1 ESCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
 2 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " NAVIERA JOSÉ
 3 DE CEDENO - JOSÉ MARIANO COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL
 4 DEL CANTÓN A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO NOVENTA Y TRES (93)
 5 Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO CONCIENTOS CINCO
 6 (205) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RE-
 7 SOLUCION NO 904-2-1-0025 DE FECHA: TREINTA DE MARZO DE MIL NOVE-
 8 CIENTOS NOVENTA, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUAR-
 9 TO, DICTADO POR EL SEÑOR LCDG. VICENTE CORDERAS MACTAS, INTENDENTE
 10 DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION NO 400-
 11 9020 DE VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ASI -
 12 MISMO ME DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL 16 DE AGO-
 13 TU DE 1.900 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE ESCRIT-
 14URA DE REFORMAS DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NAVIERA JOSÉ
 15 DE CEDENO JOSÉ MARIANO C. LTDA. ", CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLI-
 16 CO PRIMERO DEL CANTÓN, AGRA. MARÍA LIMA CEDENO RIVAS, EL DIA VEIN-
 17 TICHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ME DEJADO ARCHIVA-
 18 DO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA -
 19 COPIA DE LA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

20 MANA, 5 DE ABRIL DE 1.990

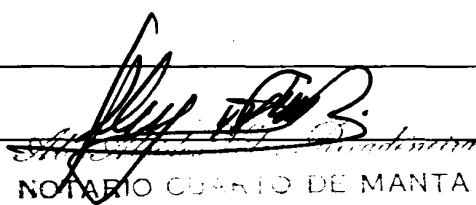


21 Abgts. Rocío Alarcón Cevallos

22 Registrad en Mercantil
 23 Del Cantón Manabí

1 al margen de la Escritura N° 420 de fecha 3 de Julio de
2 1989 de la Notaría Cuarta a mi cargo; hay una RAZON que
3 dice: Mediante Resolución N° 90-4-2-1-0025, de fecha 30
4 de Marzo de 1990, autorizada por el Sr. Ledo. Vicente -
5 Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo-
6 Encargado, queda aprobada la Reforma de Estatutos de la
7 Compañía "NAVIERA JORGE CEDENO JCP HERMANOS COMPAÑIA LI-
8 MITADA" .- Manta, 6 de Abril de 1990 . EL NOTARIO . -

9	ADOGARO
10	Alberto Cárdenas Macías
11	MARINA - LOS SANTOS
12	MANTA - MANABÍ - ECUADOR


NOTARIO CUARTO DE MANTA